

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención : Club de Regatas Vasco da Gama / Sr. Pedro Emanuel Dos Santos Martins Da Silva

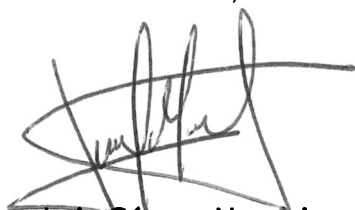
Asociación Miembro : Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 11 de septiembre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por el Presidente de la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL en el caso A-07-26.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión: A-07-26

Atención: Club de Regatas Vasco da Gama / Sr. Pedro Emanuel Dos Santos Martins Da Silva

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2026

Fecha de Decisión: 11 de septiembre de 2026

Comisión de Apelaciones:

Omar Dorado - Presidente

VISTO:

1. El recurso de apelación presentado por el Club de Regatas Vasco da Gama y el Sr. Pedro Emanuel Dos Santos Martins Da Silva (en adelante, los "Apelantes") en fecha 10 de septiembre de 2026 contra la decisión de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL dictada en el marco del expediente disciplinario CS.O-128-26; y,

CONSIDERANDO:

2. Que, en fecha 3 de septiembre de 2026, la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL emitió la Decisión sin fundamentos del expediente CS.O-128-26, la cual fue notificada a los Apelantes por la Unidad Disciplinaria en esa misma fecha.

3. Que, en fecha 10 de septiembre de 2026, los Apelantes interpusieron un recurso de apelación contra la Decisión CS.O-128-26 acompañando la respectiva cuota de apelación.

4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.3 del Código Disciplinario, una vez notificada una Decisión sin fundamentos de la Comisión Disciplinaria la parte interesada cuenta con un plazo improrrogable de tres (3) días para solicitar los fundamentos de la misma, transcurrido el cual, si no se solicita expresamente, la decisión deviene firme y ejecutoriada.

5. Que, de las constancias de autos se verifica que los Apelantes no solicitaron los fundamentos de la Decisión CS.O-128-26; por tanto, al transcurrir el plazo estipulado en el artículo mencionado en el párrafo anterior, la decisión ha quedado firme, siendo este motivo suficiente para declarar la inadmisibilidad del recurso presentado.

En base a lo expuesto, el Presidente de la Comisión de Apelaciones de la CONMEBOL,

RESUELVE:

1°. **DECLARAR INADMISIBLE**; el recurso de apelación presentado por el **CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA** y el **SR. PEDRO EMANUEL DOS SANTOS MARTINS DA SILVA** en fecha 10 de septiembre de 2026 contra la decisión dictada por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en fecha 03 de septiembre de 2026, en el expediente disciplinario CS.O-128-26.

2°. **CONFIRMAR** en todos sus términos la decisión dictada por la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en fecha 03 de septiembre de 2026, en el expediente disciplinario CS.O-128-26.

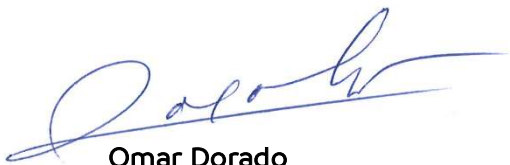
3°. ORDENAR la devolución de la cuota de apelación pagada por el **CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA** y el **SR. PEDRO EMANUEL DOS SANTOS MARTINS DA SILVA** .

4°. NOTIFICAR al **CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA** y el **SR. PEDRO EMANUEL DOS SANTOS MARTINS DA SILVA**.

Contra esta decisión cabe recurso ante el Tribunal Arbitral del Deporte (TAD), conforme al Art. 69 del Código Disciplinario de la CONMEBOL en el plazo de veintiún (21) días corridos, contados desde el día siguiente a la notificación de los fundamentos de esta decisión, debiendo cumplir con las formalidades y elementos establecidos por el TAD.

Para ponerse en contacto con el TAD, deberán dirigirse a:

Tribunal Arbitral del Deporte
Palais de Beaulieu
Avenue Bergières 10
CH-1004 Lausana, Suiza
Tel: +41 21 613 5000
Fax: +41 21 613 5001
Dirección de e-mail: procedures@tas-cas.org
www.tas-cas.org



Omar Dorado
Presidente
Comisión de Apelaciones